



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-07-24 17:41:37
No. de Radicado: 20243310296211

Señora

MARIA TERESA JIMENEZ PAEZ

Revisora Fiscal

COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA COOBONANZA

NIT: 860-055-383-2

Correo Electrónico: maitejimenez@hotmail.com

Calle 17 # 10-16 Oficina 803

Bogotá D.C

Asunto: ***Urgente** solicitud de documentación en atención a la Acción de tutela Rad. 940013189001-2024-00085- 00 proferido por el Juzgado Promiscuo Del Circuito Inírida (Guainía) referente a la **COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA COOBONANZA.**

Cordial saludo.

Esta Superintendencia ha recibido la comunicación identificada en el asunto, mediante la cual el Juzgado Promiscuo Del Circuito Inírida (Guainía) dispuso en el numeral cuarto del fallo de tutela No. 940013189001-2024-00085- 00 lo siguiente:

"(...)Analizados los hechos expuestos en la solicitud de tutela, resulta necesario vincular de oficio a: EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P.; SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD del GUAINÍA, FONDO DE EMPLEADOS DEL GUAINÍA FONDEGUA; COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA – COOBONANZA y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, como quiera que pueden verse afectados en un eventual fallo de tutela por la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante, o por tener competencias de supervisión, vigilancia y control en la materia bajo análisis"

"(...) ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, con el fin de que, en el término de 1 día, proceda a notificar a la mencionada entidad o

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación del documento en el portal de acceso a la información pública:
Copia en papel autenticada de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



331-

Página 2 de 3

en su defecto a su agente liquidador en el evento de encontrarse en esa situación, lo anterior teniendo en cuenta que, por su composición orgánica y su naturaleza jurídica, pertenece a aquellos sujetos de la economía solidaria, de los cuales aquella Superintendencia ejerce funciones de supervisión, vigilancia y control (...)

Lo anterior se debe a que el señor **JAIME CALDERÓN** presenta Acción de tutela, en la que se ordena vincular a la **COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA COOBONANZA**, identificada con **NIT: 860-055-383-2**, representada por el señor DIEGO FERNANDO RAMÍREZ GAITÁN en calidad de liquidador y la señora MARIA TERESA JIMENEZ PAEZ en calidad de Revisora Fiscal se le hace saber que se ha intentado contactar a través del correo electrónico cooperativa@coobonanza.com en reiteradas ocasiones, pero no ha sido efectiva dicha comunicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, el artículo 59 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el Capítulo II del Título IV – “Quejas presentadas ante la Superintendencia de la Economía Solidaria por deficiente prestación de los servicios de las organizaciones vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad” y el Capítulo X del Título IV de nuestra Circular Básica Jurídica (Circular Externa N° 20 del 18 de diciembre de 2020).

Así las cosas, le estamos dando traslado del fallo de la referencia para que, en el término de un (1) días hábil siguiente al recibo de esta comunicación, se sirva allegar el siguiente documento:

- La declaración de bienes de la revisora fiscal

El anterior documento es necesario para poder expedir el acto administrativo de finiquito y cierre de la liquidación voluntaria.

La respuesta que suministre deberá ser completa, clara, precisa y comprensible, contener la solución o aclaración de lo reclamado por el peticionario con los fundamentos legales, estatutarios, reglamentarios o contractuales, junto con los documentos que de acuerdo con las circunstancias se estimen apropiados para respaldar la respuesta.

Así mismo, le recordamos que la renuencia o demora injustificada en dar respuesta al peticionario, podrá generar apertura de investigación administrativa sancionatoria, de conformidad con las facultades contenidas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en caso de no allegar la documentación requerida en el plazo establecido, se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio, pues estamos ante el cumplimiento de una orden judicial.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación del documento en el portal de la Superintendencia de la Economía Solidaria
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

2024-07-24 17:41:37



Supersolidaria



331-

Página 3 de 3

Finalmente, teniendo en cuenta el fallo de la de acción de tutela, la respuesta y sus correspondientes anexos deben entregarse dentro del término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación. 2024-07-24 17:41:37

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en el recuadro que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso.

Cordialmente

JHANIELA JIMENEZ GUTIERREZ

Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro
y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: KATHERIN BALLESTEROS ALVAREZ

Revisó: JEAN PAUL ORTIZ CAMACHO

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601) 7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación del sistema de control de documentos electrónicos:
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>